

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de enero de 2021

**VISTO**, el Oficio N° 009-VPA-UNCA-2021, Oficio N° 020-2021/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 002-2021 de fecha 15 de enero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones, a partir del día 22 de agosto de 2019;

Que, mediante Oficio N° 009-2021-VPA-UNCA de fecha 13 de enero de 2021, la Vicepresidenta Académica, solicitó la ratificación de Encargatura de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Oficio N° 020-2021/P-CO-UNCA de fecha 14 de enero de 2021, el Presidente, dispuso a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2021/CO-UNCA

Organizadora, propuesta de ratificación de Encargatura de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone: “Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 002-2021 de fecha 15 de enero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **RATIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, mediante el cual, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, mediante el cual, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 011-2021/CO-UNCA

Ciro Alegría y Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO

Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARÍA GENERAL (e)